

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7306 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.*

De conformidad con lo establecido en la base 8 de la Orden de 3 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, se hacen públicas, como anexo, las relaciones independientes de aspirantes que han superado la fase de oposición por el sistema de promoción interna y de acceso libre, ordenados con arreglo a la puntuación obtenida.

Los aspirantes aprobados deberán presentar los documentos a que se refiere la base 9 de la convocatoria en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

ANEXO

Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos

Promoción interna

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total
1	18.023.563	Azor Lacasta, Ana Isabel	118,75
2	17.212.965	Andrés García, María Jesús	109,00
3	5.393.347	Conde de Beroldingen Geyr de Schweppenburg, Cristina	104,00

Acceso libre

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total
1	392.974	Albert de León, María Ángeles ..	128,35
2	12.756.793	Valverde Merino, José Luis	124,35
3	8.981.277	Galán Domingo, Eduardo	117,50
4	699.127	Dávila Serrano, Antonio F.	102,75
5	5.373.856	Pernia Ramírez, Ana	96,20
6	17.724.206	Mur de Viu, María Cristina	87,00

7307 *RESOLUCIÓN 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que modifica la Orden de 8 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado»

del 12), regulando las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, y a los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, en las Profesiones regladas y experimentales de las distintas ramas de Formación Profesional de primer grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes, oficialmente aprobados por las respectivas Órdenes del Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo.—Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 25 de junio y 17 de diciembre, respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.—La inscripción comenzará el 19 de mayo, para la convocatoria de junio y el 10 de noviembre, para la de diciembre y se efectuará durante un plazo de diez días hábiles.

Cuarto.—Cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación y teniendo en cuenta las profesiones de Formación Profesional de primer grado ofertadas en la provincia, determinará los Institutos de Educación Secundaria de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas.

Quinto.—Antes del comienzo de la inscripción se expondrá en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial, la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de las profesiones correspondientes.

Asimismo, cada Dirección Provincial remitirá, a cada Instituto en que se imparta Formación Profesional o Educación Secundaria de la provincia, copia de la mencionada relación que deberá hacerse pública.

Sexto.—Para la realización de estas pruebas podrán inscribirse las personas no escolarizadas en régimen ordinario, mayores de dieciocho años, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanzas de carácter profesional, homologado por el Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

b) Que estén en posesión de alguna de las acreditaciones siguientes: Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios, y justifiquen, como mínimo, un año de actividad laboral.

c) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado y tengan superadas todas las materias en alguna de las áreas de conocimientos de ambos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Técnico Auxiliar.

Séptimo.—Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Solicitud de matrícula, según el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Resolución.

2. Documentación:

2.1 Documento nacional de identidad o pasaporte que acredite ser mayor de dieciocho años en el momento de realización de la prueba. Fotocopia debidamente compulsada.